



ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CRISTIANOS

ESTATUTOS SOCIALES



ESTATUTOS SOCIALES



SOMOS

Una asociación integrada por cristianos que desarrollan su vida y su trabajo en el mundo de las empresas.

Creada el 13 de noviembre de 1981 a iniciativa de un grupo de 53 empresarios cristianos.

Internacional Cristiana de Dirigentes de Empresa), donde convergen más de 30 asociaciones de empresarios cristianos de América Latina, Europa y África.

MISIÓN

Promovemos la formación integral del empresario y su responsabilidad social participando activamente en la transformación y desarrollo de nuestra sociedad.

VISIÓN

Ser activos protagonistas en la transformación de la sociedad paraguaya, impulsando una economía sustentable centrada en la persona.

CAPÍTULO I

Denominación - Domicilio - Duración - Objetivos

Artículo 1°

Denominación

La Asociación de Empresarios Cristianos (ADEC), fundada el 13 de noviembre de 1981, es una asociación civil sin fines de lucro y de orientación cristiana.-

Artículo 2°

Domicilio

ADEC tendrá su domicilio legal en la ciudad de Asunción, República del Paraguay; podrá constituir filiales en Asunción y en cualquier punto del país, conforme a la evolución que vaya adquiriendo el movimiento societario.-

Artículo 3°

Duración

ADEC queda constituida por noventa y nueve años, a contar desde su inscripción en el registro de Personas Jurídicas y Asociaciones.-

Artículo 4°

Objetivos

Objetivos Generales:

Lograr presencia cristiana en las empresas de modo que el espíritu de Dios dirija el pensamiento de todos los que participan de ella, con el propósito de hacer posible que los beneficios del desarrollo puedan llegar en forma justa oportuna y sustentable a toda la comunidad y de promover el óptimo aporte empresarial al bien común, a la responsabilidad social y ambiental según la Doctrina Social de la Iglesia.-

Objetivos Específicos:

- a) Agrupar a los dirigentes de empresas y a cuantos deseen desarrollar actividades dentro del marco señalado por los principios de la Doctrina Social de la Iglesia.
- b) Difundir la Doctrina Social de la Iglesia con el fin de que los hombres se realicen y que las empresas cumplan su misión económica y social.
- c) Promover la capacitación técnica y humana de los empresarios desde una perspectiva cristiana para que puedan cumplir mejor su rol en la sociedad.
- d) Apoyar a los empresarios para el mejor cumplimiento de sus deberes de justicia y promoción del ser humano.
- e) Organizar encuentros periódicos de empresarios para intercambiar experiencias, adquirir mejor conocimiento de la realidad social y renovarse en el compromiso y la reflexión cristiana.
- f) Colaborar con el poder público para el estudio de las leyes y normas tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población y para apoyar con todos los medios a su alcance la ejecución de programas orientados hacia la mayor dignificación del ser humano.
- g) Brindar cursos, dictar conferencias, crear becas, realizar investigaciones o estudios y hacer toda clase de publicaciones con vistas a difundir los principios cristianos, de manera que sus beneficios no queden restringidos a los dirigentes de empresas sino también abarquen a los trabajadores de las empresas.
- h) Asistir a reuniones internacionales y asociarse a las distintas organizaciones que operan en el mundo y que tengan finalidades semejantes a las de esta asociación.
- i) Fomentar la solidaridad entre los dirigentes de empresas y propugnar la adopción de medidas por parte de sus componentes que trasuntan el espíritu cristiano y se concrete en testimonio de vida que mejoren la vida comunitaria y el ambiente social.-

CAPÍTULO II

Capacidad - Recursos y Patrimonio Social

Artículo 5°

Capacidad

ADEC tiene autonomía en la administración de sus bienes. Para ello está facultada a realizar todo acto lícito para contar con los medios necesarios que le permitan cumplir con sus objetivos y la formación y preservación de su patrimonio social.

Artículo 6°

De los Recursos

Los recursos de la ADEC estarán constituidos por:

- a) El aporte ordinario de las cuotas de los asociados, cuyo importe fijará la Junta Directiva, de acuerdo a un presupuesto anual que también deberá ser aprobado por la misma autoridad.
- b) El aporte de las cuotas extraordinarias decididas por la Asamblea General Ordinaria de Asociados o que ésta autorice a su respectivo órgano de dirección a establecer.
- c) Los beneficios obtenidos del uso, arrendamiento y disposición de los bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza que la Asociación posea por cualquier causa, razón o título.
- d) Las donaciones, legados, valores y otros bienes fiduciarios, materiales o reales que reciba.
- e) Las contribuciones recibidas por las actividades realizadas.

Artículo 7°

Patrimonio Social

El Patrimonio de la ADEC se conforma con: a) su patrimonio actual y b) los excedentes resultantes de los recursos, deducidos los gastos al cierre de cada ejercicio. Las utilidades o excedentes deberán ser efectivamente

aplicados al fin para el cual la entidad ha sido constituida y en ningún caso podrán distribuirse a sus asociados.

Artículo 8°

Disolución

La Asociación podrá ser disuelta por la concurrencia y conformidad de las tres cuartas partes de los asociados fundadores, activos y vitalicios. En caso de disolución aprobada por Asamblea General Extraordinaria y previa aprobación en Asamblea General Ordinaria del Balance final, los liquidadores entregarán el remanente a una entidad de beneficio público legalmente reconocida como tal, que será designada por la Asamblea General Extraordinaria de disolución.

CAPÍTULO III

De los asociados

Artículo 9°

Categorías

Los asociados pertenecerán a una de las siguientes categorías: Fundadores, Honorarios, Activos, Benefactores y Vitalicios.

Artículo 10°

Fundadores

Son asociados fundadores todos los asociados aceptados como tales dentro de los 180 días siguientes de haberse suscripto el Acta de Fundación del 13 de noviembre de 1981.-

Artículo 11°

Honorarios

Serán asociados honorarios los past-presidentes de la ADEC y aquellas personas que se hayan hecho acreedoras de esa distinción por sus condiciones morales, sus servicios a los fines de la misma, o por beneficios

que aporten a la ADEC en algún otro campo. Este título será otorgado por la Asamblea General Ordinaria a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 12º

Activos

Hay dos categorías de asociados Activos: a) Personal: personas de existencia física; y b) Empresarial: personas de existencia jurídica.

Artículo 13º

Activos Personales

Serán asociados activos personales aquellas personas de existencia física que habiendo solicitado su incorporación a la ADEC, sean aceptadas como tales y cuyas actividades o profesiones sean las de propietarios, directores o socios de empresas, gerentes, ejecutivos, administradores, apoderados o las personas que desempeñan funciones directivas de jerarquía equivalente en empresas privadas o públicas de cualquier naturaleza, incluyendo las de Organizaciones de la Sociedad Civil y profesionales independientes. Para ser admitido en esta categoría, el interesado deberá presentar una solicitud a la Junta Directiva suscripta conjuntamente por un asociado activo con más de seis meses de antigüedad, pudiendo dicha Junta aceptar o rechazar a los interesados sin estar obligada en ningún caso a dar a conocer los motivos que fundamentan la decisión adoptada.-

Artículo 14º

Activos Empresariales

Serán asociados activos empresariales aquellas personas jurídicas que constituyan unidades productivas de bienes o servicios, individuales o corporativas que habiendo solicitado su incorporación a la ADEC sean aceptados como tales- Para ser admitido en esta categoría, la persona jurídica interesada deberá presentar una solicitud a la Junta Directiva suscripta conjuntamente con un asociado activo con más de seis meses de antigüedad, pudiendo dicha Junta aceptar o rechazar a

los interesados sin estar obligada en ningún caso a dar a conocer los motivos que fundamentan la decisión adoptada.-

Artículo 15°

Benefactores

Serán asociados benefactores aquellas personas físicas o jurídicas que así sean declaradas por una Asamblea General Ordinaria de Asociados, a propuesta de la Junta Directiva, en mérito a su obra en favor de los fines de la Asociación.-

Artículo 16°

Asociados Vitalicios

Serán asociados Vitalicios aquellos asociados activos personales, con veinte o mas años de antigüedad ininterrumpida y que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad; y que soliciten esta categoría, mediante solicitud escrita a la Junta Directiva. Este título será otorgado por la Asamblea General Ordinaria de Asociados a informe de la Junta Directiva.

Artículo 17°

Deberes de los Asociados

Son deberes de los asociados:

- a) Cumplir con los objetivos y los estatutos de la Asociación.
- b) Pagar la cuota social a excepción de los asociados Vitalicios, Benefactores y Honorarios.

Artículo 18°

Derechos de los Asociados Fundadores y Activos

Son derechos de los asociados Fundadores y Activos:

- a) Participar en Asamblea con voz y voto. Los Asociados Activos Empresariales ejercerán este derecho a través de un único representante nombrado a este efecto mediante carta poder.

- b) Integrar cargos en Junta Directiva. Para integrar cargos en la Junta Directiva, el asociado Activo, sea personal o empresarial, deberá tener una antigüedad mínima de un año, o haber sido representante de un Asociado Activo Empresarial por el mismo periodo.

El Asociado Activo Empresarial ejercerá este derecho a través de un (1) representante que podrá integrar cargos en la Junta Directiva.

El representante de un Asociado Activo Empresarial que integre un cargo en la Junta Directiva lo hará a título personal y no en su calidad de representante de una persona jurídica. En caso que un representante de un Asociado Activo Empresarial, persona jurídica, integre cargos en Junta Directiva, y el Asociado Activo Empresarial, persona jurídica, presente su renuncia a la ADEC o cambie de representante, la persona física que lo estuviera representando hasta ese momento y que ejerza un cargo de la Junta Directiva para mantenerse en el cargo, dentro del plazo de treinta (30) días, deberá: a. solicitar a la ADEC su ingreso como Asociado Activo Personal, o b. ser designado como representante por otro Socio Activo Empresarial, persona jurídica, quien deberá comunicar el hecho a la Junta Directiva y a la Junta Electoral de la ADEC quiénes se expedirán al respecto. Caso contrario, deberá ser reemplazado al cumplirse el plazo mencionado por otro miembro de la Junta Directiva conforme lo establezca este Estatuto y la Junta Electoral.

- c) Integrar cargos en Comisiones de trabajo. Los Asociados Activos Empresariales ejercerán este derecho a través de sus representantes.
- d) Gozar de los servicios y beneficios que brinda la Asociación.

Artículo 19°

Derechos de los Asociados Vitalicios y Honorarios

Son derechos de los asociados Vitalicios y Honorarios:

- a) Participar en Asamblea. Los asociados vitalicios participarán con voz y voto. Los asociados Honorarios participaran con voz pero sin voto, a menos que pertenezca simultáneamente a otra categoría que le otorgue derecho a voto.

- b) Integrar Comisiones de Trabajo.
- c) Gozar de los servicios y beneficios que brinda la Asociación.-

Artículo 20°

Cesantía de Asociados

Los asociados cesan en el carácter de tales:

- a) Por aceptación de la renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por falta de pago de seis mensualidades, previa notificación por medio fehaciente que deberá hacer la Junta Directiva para que abone en el plazo de quince días.
- c) Por violación a lo dispuesto en estos estatutos.
- d) Por resolución expresa de la Asamblea General de Asociados.-

CAPÍTULO IV

Organización - Autoridades - Órganos

Artículo 21°

Autoridades

Son Autoridades de la ADEC:

- a) La Asamblea General de Asociados.
- b) La Junta Directiva.
- c) La Junta Electoral.
- d) La Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 22°

Órganos

Son órganos de la ADEC:

- a) La Asamblea de Asociados, órgano legislativo.
- b) La Junta Directiva, órgano de dirección en el plano nacional.

- c) La Junta Electoral, órgano electoral.
- d) La Comisión Revisora de Cuentas, órgano de control y vigilancia.
- e) Los Asesores en doctrina Cristiana, órgano asesor doctrinal.
- f) La Dirección Ejecutiva, órgano ejecutivo.
- g) Los Past-Presidentes, órgano consejero.-

CAPÍTULO V

Asamblea de Asociados

Artículo 23°

Asamblea General

La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y es el órgano legislativo de la misma. Sus acuerdos estatutariamente aprobados son obligatorios para todos los asociados. La Asamblea General está integrada por los asociados fundadores y activos, que estén al día con el pago de sus aportes ordinarios y los asociados honorarios y vitalicios. Se considerará que están al día con sus cuotas los asociados fundadores y activos que, con una anticipación de (5) días hábiles a la fecha de la Asamblea, no adeuden más de tres mensualidades. Las Asambleas Generales pueden ser ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria será convocada por la Junta Directiva con una anticipación mínima de (15) quince días dentro del período comprendido entre los meses de enero y abril de cada año.-

Artículo 24°

Competencia de la Asamblea General Ordinaria.

Será competencia de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Elección del presidente y Secretario de la Asamblea.
- b) Consideración de la Memoria y balance anual.
- c) Elección del Presidente, Vice-Presidente y demás Miembros de la Junta Directiva.

- d) Elección de los Miembros de la Junta Electoral.
- e) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por un Síndico Titular y un Síndico Suplente
- f) Todos los asuntos que considere de interés para la Asociación.

Artículo 25°

Quórum de la Asamblea General Ordinaria

La Asamblea quedará válidamente constituida en la primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los asociados habilitados. En la segunda convocatoria que se realizará media hora después, será válida con cualquier número de asociados habilitados presentes.

La convocatoria expresará fecha, hora, lugar y orden del día, y deberá ser publicada por lo menos tres veces en un diario de gran circulación. Los asociados honorarios, no se computarán para el quórum.

La Asamblea General Ordinaria estará presidida por un asociado elegido por la propia Asamblea, que también elegirá como secretario a un asociado.-

Artículo 26°

Asamblea General Extraordinaria

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o a pedido escrito de la tercera parte de los asociados habilitados al día, debiendo ser convocada con diez días de anticipación y determinándose en la convocatoria hora, lugar y orden del día específico a tratar. Queda reservado a las deliberaciones de las Asambleas Generales Extraordinarias:

- a) La disolución de la Asociación.
- b) La modificación del Estatuto.
- c) Asuntos que sean incluidos en la convocatoria.-

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y será asistido por un Secretario electo

de entre los asociados presentes habilitados, salvo lo dispuesto en el Art. 107 del Código Civil.-

Artículo 27°

Resoluciones de las Asambleas

Las resoluciones de las Asambleas Generales se tomarán por simple mayoría de votos de los presentes, y se asentarán en el Libro de Asamblea con la firma del Presidente, Secretario y dos asociados presentes designados a tal efecto por la Asamblea. Para la modificación de los Estatutos se requerirá la concurrencia y conformidad establecida en el Art. 108 del Código Civil.-

CAPITULO VI

Junta Directiva

Artículo 28°

Designación

El Presidente, el Vice-Presidente, los demás Miembros de la Junta Directiva y demás Órganos son elegidos por voto secreto y la distribución se hará conforme al sistema D'Hont, establecido en el Código Electoral. Los cargos de Presidente y Vice-Presidente serán elegidos en forma nominal, los demás Miembros serán elegidos por listas.-

Artículo 29°

Composición

La Junta Directiva estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, y además, un mínimo de 5 y un máximo de 15 Miembros, según lo resuelva la Asamblea de Asociados para cada período. En caso de renuncia, ausencia, impedimento o fallecimiento del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente; en caso de renuncia, ausencia, impedimento o fallecimiento del Vice-presidente, la Junta Directiva designará de su seno a un Presidente interino que durará en

sus funciones hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Los Miembros de Junta Directiva no recibirán remuneración alguna. Si los impedimentos fueran transitorios, el reemplazo será también transitorio.

Artículo 30°

Duración del Mandato

Los Directores, incluyendo al Presidente y al Vicepresidente, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos solo por un período igual. La calidad de miembro de la Junta Directiva no impide al asociado su postulación y acceso a los cargos de Presidente y/o Vicepresidente; el plazo en el ejercicio de estas funciones se computará a partir del día de la elección. Ningún miembro de Junta Directiva podrá ejercer cargos por más de 12 (doce) años consecutivos.

Artículo 31°

Distribución de cargos

Anualmente en su primera reunión después de la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva incorporará a sus nuevos miembros y acto seguido se practicará la distribución de los cargos para Tesorería y Secretaría. La Junta Directiva determinará la creación de cargos según necesidades y reglamentará sus funciones.-

Artículo 32°

Quórum

La Junta Directiva en su primera reunión del año determinará la periodicidad de sus reuniones ordinarias. Las reuniones extraordinarias se realizarán todas las veces que la convoque el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Funcionará válidamente con la presencia de la mitad de sus miembros y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los presentes.-

Artículo 33°

Funciones

La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar oficialmente a la ADEC en el orden nacional e internacional.
- b) Tener a su cargo la dirección y administración de la ADEC en el plano nacional.
- c) Hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas Generales.
- d) Nombrar al Director Ejecutivo.
- e) Convocar a Asambleas Generales de Asociados.
- f) Constituir comisiones de trabajo y reglamentar el funcionamiento de las mismas.
- g) Fijar la cuota social en base a un Presupuesto anual
- h) Reglamentar el Estatuto.-

Artículo 34°

Presidente

Los deberes y atribuciones del Presidente son:

- a) Representar a la ADEC ante los poderes públicos y en todos los actos judiciales, civiles y comerciales, para lo cual firmará conjuntamente con el Secretario u otro miembro de la Junta Directiva que lo reemplace por algún impedimento.
- b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados. En todos los casos tendrá voz y voto, decidiendo en caso de empate con otro voto adicional.
- c) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones de las Asambleas Generales de Asociados y de la Junta Directiva y tomar las medidas urgentes que crea conveniente con cargo de rendir cuenta a la Junta Directiva en la primera reunión que realice.-

Artículo 35°

Vicepresidente

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en todos los casos, definitivos o transitorios, en que sea necesario y tendrá, mientras desempeñe la presidencia, los mismos deberes y atribuciones que el titular.-

Artículo 36°

Secretario

El Secretario ejercerá las funciones que se detallan a continuación de manera enunciativa y no taxativa:

- a) Refrendar la firma del Presidente, sin cuyo requisito no tendrá carácter oficial;
- b) Hacer redactar y llevar el Registro de Actas de la Junta Directiva y suscribir las mismas; encargarse de los libros y archivos, siendo responsable directo de su custodia;
- c) Colaborar con el Presidente en la coordinación de las actividades de la Junta Directiva; y asistirlo en las Asambleas y sesiones de Junta Directiva;
- d) Facilitar toda información requerida por los asociados

Artículo 37°

Tesorero

El Tesorero ejercerá las funciones que se detallan a continuación de manera enunciativa y no taxativa:

- a) Custodiar los fondos, valores, títulos y demás documentos de la ADEC;
- b) Realizar por cuenta propia de la ADEC o de terceros autorizados, las cobranzas de las cuotas mensuales y de los aportes de cualquier otro origen;
- c) Depositar los fondos en la Institución financiera que determine la Junta Directiva;

- d) Refrendar los documentos que firma el Presidente, relacionados con los recursos y valores de la ADEC;
- e) Hacer llevar los libros, registraciones y anotaciones recomendadas por la Junta Directiva referente al movimiento de la Tesorería y presentar los balances anuales;
- f) Vigilar que la contabilidad de la ADEC se lleve al día y que el balance anual sea preparado en tiempo oportuno para su presentación a la Asamblea Ordinaria;
- g) Presentar la proyección económico-financiera anual de la Asociación, y efectuar su control periódico;
- h) Informar a la Junta Directiva sobre la situación contable, económico-financiera;
- i) En general supervisar todo el movimiento de fondos de la ADEC y asegurar que ADEC cumpla con todos los requisitos Legales, Laborales, Contables y Tributarios.

CAPITULO VII

Junta Electoral

Artículo 38°

La Junta Electoral estará constituida por tres miembros designados por la Asamblea Ordinaria. El miembro de la Junta Electoral no podrá ocupar ningún otro cargo electivo.

Artículo 39°

La Junta Electoral elegirá de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario.-

Artículo 40°

Con la convocatoria de cada Asamblea General de Asociados, la Junta Electoral entrará a ejercer las siguientes funciones:

- a) Organizar el acto electoral.
- b) Disponer las publicaciones de ley.
- c) Confeccionar el padrón electoral y disponer su publicación en la sede de ADEC y las de los grupos regionales.
- d) Recibir las listas de candidatos y aprobarlas si éstas llenan los requisitos estatutarios.
- e) Pronunciarse sobre las anulaciones, las tachas de electores y reclamos que se formularen.
- f) Recibir los votos, escrutarlos, proclamar a los electos.
- g) Resolver las cuestiones que pudieran plantearse durante los comicios y el período pre-electoral. Las resoluciones, tachas y anulaciones dictadas por la Junta Electoral podrán ser apeladas ante la Justicia Electoral en un término de tres días a partir de la notificación. La resolución dictada por la Justicia Electoral, será inapelable.-

Artículo 41°

Con relación a las elecciones, proceso previo y posterior, se establecen como normas, las contempladas en la Ley 1/90 y sus modificaciones.-

CAPITULO VIII

Comisión Revisora de Cuentas

Artículo 42°

Comisión Revisora de Cuentas

En la Asamblea General Ordinaria se elegirá un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que conformarán la Comisión Revisora de Cuentas, y tendrán a su cargo el control y verificación de la contabilidad de la Asociación. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles.-

CAPITULO IX

Asesor Doctrinal

Artículo 43°

Asesor Doctrinal Nacional

La ADEC tendrá en el orden nacional un Asesor Doctrinal que será designado por la Junta Directiva. Podrá ser remunerado conforme al Presupuesto Anual aprobado. El asesor doctrinal nacional podrá concurrir a todas las reuniones con voz en todos los asuntos a ser tratados por la ADEC.-

CAPITULO X

Dirección Ejecutiva

Artículo 44°

Designación

La Junta Directiva nombrará al Director Ejecutivo, debiendo establecer sus atribuciones. Sin embargo, no podrá otorgarle una delegación general de poderes. El Director Ejecutivo podrá o no ser asociado de ADEC. Ante la imposibilidad o ausencia del Director Ejecutivo, un Miembro de Junta Directiva podrá acceder al cargo ad-honorem hasta que sea nombrado el nuevo Director Ejecutivo.

Artículo 45°

Funciones

Las funciones del Director Ejecutivo son:

- a) Ejecutar y aplicar las decisiones de la Junta Directiva.
- b) Asegurar la gestión cotidiana de la ADEC.
- c) Dirigir y administrar el Secretariado permanente, así como los organismos que de aquel puedan depender.

d) Coordinar las actividades de las comisiones y equipos de ADEC, dando cuenta de ello a la Junta Directiva.-

CAPITULO XI

Past-Presidentes

Artículo 46°

Past Presidentes

Los asociados que han ocupado la presidencia de ADEC, pasarán a ser consejeros de la Junta Directiva en sus deliberaciones.-

CAPITULO XII

Ejercicio Social

Artículo 47°

Ejercicio Social

Cada ejercicio social queda comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año, debiendo cerrarse también en esa fecha el balance financiero.-

CAPÍTULO XIII

Grupos Regionales

Artículo 48°

Constitución de Grupos

Para constituir un Grupo Sectorial o Grupo Regional se requiere contar al menos con diez asociados que lo integren.-

Artículo 49°

Autonomía Sectorial o Regional

Los grupos sectoriales y grupos regionales tienen dirección propia y autonomía para la consecución de sus fines regionales o sectoriales, pero en cuanto se refiere a los fines comunes de toda la ADEC y a la coordinación de sus actividades, actuarán siempre bajo la conducción de la Junta Directiva.-

Artículo 50°

Autarquía Financiera

Los grupos sectoriales y regionales actúan como órganos autárquicos de la ADEC. A tal efecto cada grupo regional tiene autarquía financiera para la administración de sus bienes y la inversión de sus recursos, de acuerdo con las normas generales que en el presente Estatuto se establece y las particularidades de sus respectivos reglamentos.-

Artículo 51°

Asesor Doctrinal

Cada grupo regional solicitará a la Autoridad Eclesiástica de su respectiva jurisdicción la designación de un Asesor Doctrinal, quien actuará en coordinación con el Asesor Doctrinal Nacional y con las facultades que establece el Art. 43° del presente Estatuto.-

CAPITULO XIV

Disposiciones Varias

Artículo 52°

Este Estatuto tendrá vigencia desde su inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos. A partir de este momento, quedará derogado el Estatuto anterior, como así también los reglamentos y resoluciones dictados bajo el Estatuto anterior que se les opongan.

NOTA

La Asociación de Empresarios Cristianos (ADEC) fue fundada el 13 de noviembre de 1981, oportunidad en la cual también fueron aprobados sus Estatutos Sociales.

Posteriormente los Estatutos Sociales fueron modificados en tres ocasiones:

Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 1989, cuya acta fue protocolizada por Escritura Pública No. 95 de fecha 08 de junio de 1990, pasada por ante la Escribana Pública Myrna Arrúa de Sosa, inscrita en la Dirección General de Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el No. 490, folio 4427 y sgtes., en fecha 21 de junio de 1990.

Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de abril de 2002, cuya acta fue protocolizada por Escritura Pública No. 54 de fecha 05 de noviembre de 2002, pasada por ante el Escribano Público Arsenio Ocampos Velázquez, inscrita en la Dirección General de Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el No. 318, folio 3511, Serie "C", en fecha 11 de noviembre de 2002.

Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de junio de 2011 cuya acta fue protocolizada por Escritura Pública No. 57 de fecha 21 de julio de 2011, pasada por ante el Escribano Público Arsenio Ocampos Velázquez, inscrita en la Dirección General de Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el No. 520, folio 6465, Serie "A", en fecha 04 de agosto de 2011.



Dirección: Rca. de Siria 350 c/ Ayala Velázquez

Telefax: (595 21) 20 22 30

Correo electrónico: adec@adec.org.py

Sitio Web: www.adec.org.py

Seguinos en:

